

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 864 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

6730

ANDRES MARTIN, Juan; hijo de Ana y de padre desconocido, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años, sin domicilio; procesado por robo frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue.

6121

5731

BERNAL BUIYAIGUAS, Martín; hijo de Pedro y María, natural de Horcajuelo de la Sierra (Madrid), de estado soltero, profesión pordiosero, de cuarenta y un años; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, en la Cárcel Celular, para constituirse en prisión, decretada ésta por auto del día de hoy, y al propio tiempo responder á los cargos que le resultan en dicho sumario.

6773

6732

CANO ANTON, José; natural de Silvanmayor (Oviedo), hijo de Julián y Angela, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta años, estatura regular, moreno, más bien delgado, usa bigote, y viste traje de pana negro; domiciliado últimamente en la calle del Postigo de San Martín, número 14; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez.

6585

6733

CARRAECO HERRANZ, Francisco; hijo de Hilario y Baldomera, natural de Aragoncillo (Guadalajara), de estado soltero, de dieciséis años, sin domicilio fijo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moliner.

6422

6734

CORDERO ITURRIAGA, Luis; hijo de Carmen y de padre desconocido, natural de Matanzas (Cuba), de estado soltero, profesión empresario, de veinticinco años; domiciliado últimamente en la calle de Ciudad Rodrigo, número 9, piso tercero; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de

Palacio, de esta Corte, Secretaría de don Luis Moliner y Bull. 6160

6735

CHAS PARDO, Manuel; hijo de Juan y Antonia, natural de Ibañ, Ayuntamiento de Oñeros, provincia de Orense, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años, estatura 1,710 metros; domiciliado últimamente en Ibañ, provincia de Orense; procesado por haber faltado á concentración en Caja; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del tercer Regimiento Artillería de Montaña, D. Leoncio de Aape y Vasmonde, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Coruña, 14 de Mayo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Leoncio de Aape.

JG—3948

6736

DOMINGUEZ ALONSO, Antonio; hijo de Pedro y María, natural de Vigo (Sardana), provincia de Pontevedra, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,665 metros; domiciliado en Vigo, á quien se le instruye expediente por falta de concentración para su destino á Guerro; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del tercer Regimiento Artillería de Montaña, D. Simón Campiido Ambrojo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Coruña, 13 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Simón Campiido.

JG—3947

6737

EXQUERDO BOTE, Vicente; natural de Sabadell, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Sabadell; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Batallón de Cazadores de Alba de Tormes, número 8, segundo, Ricardo Eymar Fernández.—Barcelona, 15 de Mayo de 1913.—El Juez instructor, Capitán, Ricardo Eymar.

JG—3903

6738

FERNANDEZ, Gregoria; profesión sirvienta, de unos veintidós años, morena, de regular estura, peinada hacia atrás con tres lunares en el carrillo derecho, ojos negros, y viste modestamente con falda y blusa de porcel y zapatos negros; domiciliada últimamente en la calle del Desengaño, 23, segundo; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez.

6416

6739

FERNANDEZ MASSI, José; hijo de Francisco y Vicenta, natural de Jalón (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Jalón (Alicante); procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Babino Benedit Goicochea, segundo Teniente, del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, destacado en Chinchilla.—Obichilla, 16 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Babino Benedit.

JG—3937

6740

GARCIA FLORES, Bartolomé; natural de Mojcar, provincia de Almería, hijo de Gaspar y de Rosa, estado soltero, de veinticuatro años, recluta del Regimiento

Infantería de Extremadura, número 15, y procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado del Cuartel de esta ciudad, ante el Juez instructor de dicho Cuerpo D. Juan Arjona Alberca.—Alcázar, 17 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez, Juan Arjona.

JG—3875

6741

GARCIA PEREZ, Juan Antonio; natural de Ircilla, provincia de Granada, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años; domiciliado últimamente en Ircilla, provincia de Granada; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Athenógenes Sánchez Díez.—Córdoba, 12 de Mayo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Athenógenes Sánchez.

3992

6742

GARCIA SEOANE, Jesús; hijo de José y María, natural de Román Villalba (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,540 metros; domiciliado últimamente en Román, Ayuntamiento de Villalba (Lugo); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. José Hernández Arteaga, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Coruña, 12 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Hernández.

JG—3912

6743

GOMEZ OJEJO, Germán; hijo de Germán y Victoriana, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años, estatura 1,690 metros, sabe leer y escribir; domiciliado últimamente en la Habana; procesado por la falta de deserción simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, D. José Repullés Ronzano, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Burgos, 19 de Mayo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, José Repullés.

JG—3909

6744

GRAELLS GUSCO, Enrique; natural de Sabadell, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sabadell; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, número 8, D. Ricardo Eymar Fernández.—Barcelona, 15 de Mayo de 1913.—Ricardo Eymar.

JG—3925

6745

GRAVET OSSA, Pedro; natural de Tarrasa (Barcelona), de estado soltero, profesión sembrero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Tarrasa; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, número 8, D. Manuel Posadas Olave.—Barcelona, 15 de Mayo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Posadas.

JG—3904

(Continúa en la pág. 7.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1898 y Reales Órdenes de 31 de Mayo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Sargentos en activo servicio ó licenciados, que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al obtenerlos por primera vez.

N.º de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDE Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
1	Instituto General y Técnico de Jerez de la Frontera.—Cádiz.....	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes...	3.ª	Escribiente.....	1.000,00	»	»	»
2	Universidad de Sevilla.....		2.ª	4 mozas.....	1.000,00	»	»	
3	Ayuntamiento de Villatobas.—Toledo...		3.ª	Auxiliar de Secretaría..	1.000,00	»	»	
4	Idem de Soria.....	Idem de la 5.ª Región.....	3.ª	Inspector de montes ...	1.250,00	»	»	Á estos destinos sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia. Idem.

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

5	Dirección General de Correos.—Avila.—Fontiveros.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	Cartero.....	200,00	»	»	»
6	Idem.—Idem.—Crespos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300,00	»	»	»
7	Idem.—Idem.—Palacios de Goda.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200,00	»	»	»
8	Idem.—Idem.—De Crespos á Fontiveros.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	300,00	»	»	»
9	Idem.—Burgos.—De Bahabón á Ciruelos de Cervera.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	617,50	»	»	»
10	Idem.—O Cáceres.—De Abigal á Santa Cruz de Panisgua.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	350,00	»	»	»
11	Idem.—Coruña.—Santiso.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150,00	»	»	»
12	Idem.—Cuenca.—Bóleta.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150,00	»	»	»
13	Idem.—Gerona.—Pardinas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
14	Idem.—Jaén.—Torre del Campo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250,00	»	»	»
15	Idem.—Lérida.—De Castellás á Noves.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	650,00	»	»	»
16	Idem.—Idem.—Adrall.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	185,00	»	»	»
17	Idem.—Navarra.—Estación de Castejón.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300,00	»	»	»
18	Idem.—Idem.—Betalu.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150,00	»	»	»
19	Idem.—Palencia.—Barruelo de Santullán.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400,00	»	»	»

20	Idem.—Salamanca.—Tejares.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	240,00				
21	Idem.—Idem.—De Parajejo de Abajo á Cigérez.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	350,00				
22	Idem.—Soria.—De Oncala á Sernago.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	500,00				
23	Idem.—Idem.—De Molinos de Duero á Oñero.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700,00				
24	Idem.—Teruel.—De la Cuba á Mirabel.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	350,00				
25	Idem.—Zamora.—De San Esteban del Molar á V. ga de Villalobos.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	400,00				
26	Ayuntamiento de Alcabón.—Tolodo.....	Capitanía general de la 1. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	2 Alguaciles.....	175,00				
27	Idem de Mora.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 Guardias municipales nocturnos.....	680,00				
28	Idem de Escaloniña.—Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil y voz pública.....	580,00				
29	Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Cabo de Sereños.....	580,00				
30	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Sereno.....	484,88				
31	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 Serenos temporeros.....	645,56				Durante ocho meses, de 15 de Septiembre á 15 Mayo.
32	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda del paseo de Soledad.....	365,00				
33	Idem de Parla.—Madrid.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	4 Serenos.....	1,75 diaria.				Durante la temporada, desde 1. <sup>o</sup> de Noviembre á fin de Febrero.
34	Idem de Horcajo de Santiago.—Ouenca.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Recaudador de Consumos.....	607,32	Derechos de apremios.....	5.314,07	Justificar poder prestarla.	
35	Idem de Hueste.—Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....		3 por 100 de cobranza.....	5.247,30	Idem.	
36	Idem de Carrión de Calatrava.—Ciudad Real.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Cabo de Sereños.....	628,00				
37	Idem de San Pablo de los Montes.—Tolodo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda jurado.....	182,00				
38	Juzgado municipal de Quintanar de la Orden.—Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....		Derechos de arancel.....		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.	
39	Idem de primera instancia ó Instrucción de San Roque.—Cádiz.....	Idem de la 2. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	540,00	Idem.....		Idem.	
40	Idem id. de Huelva.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	600,00	Derechos de arancel.....		Idem.	
41	Idem id. de Mancha Real.—Jaén.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	480,00	Idem.....		Idem.	
42	Diputación provincial de Almería.—Hospital provincial.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Enfermero.....	547,50				
43	Ayuntamiento de San Roque.—Cádiz.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de montes.....	730,00				
44	Juzgado de primera instancia ó Instrucción de Orihuela.—Alicante.....	Idem de la 3. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	600,00	Derechos de arancel.....		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.	
45	Idem id. del Distrito de San Vicente.—Valencia.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	600,00	Idem.....		Idem.	
46	Ayuntamiento de Baza.—Teruel.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 Guardas municipales.....	270,00				
47	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Voz pública.....	300,00				
48	Idem de Cebanes.—Castellón.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil portero.....	385,00				
49	Idem de Alcoriza.—Teruel.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 Guardas municipales.....	1,25 diaria.				
50	Idem de Aguilas.—Murcia.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Cabo de la guardia municipal.....	900,00				

Núm. de Orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
51	Ayuntamiento de Aguilas.—Murcia.....	Capitanía general de la 3. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	2 Guardias municipales	730,00	»	»	»
52	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda cañero.....	730,00	»	»	Justificar poseer conocimientos de horticultura.
53	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 Jardineros.....	730,00	»	»	»
54	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj....	360,00	»	»	»
55	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Portero de la Academia de Música.....	300,00	»	»	»
56	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Sepulturero.....	730,00	»	»	»
57	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 Vigilantes de Consumos de 2. <sup>a</sup> clase.....	780,00	»	»	»
58	Idem de Zuera.—Zaragoza.....	Idem de la 5. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	4 Guardas municipales.	365,00	»	»	»
59	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 Serenos vigilantes nocturnos.....	638,75	»	»	»
60	Idem de Cenicero.—Logroño.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil pregonero....	450,00	»	»	»
61	Idem.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Administrador de Consumos y Matadero....	730,00	»	2.000	Justificar poder prestarla.
62	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	4 Coladores de Consumos.....	319,37	»	»	Prestarán servicio día y noche alternando.
63	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	5 Serenos.....	365,00	»	»	Con obligación de hacer por las tardes la limpieza de calles.
64	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	4 Guardas de campo....	383,05	»	»	»
65	Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alcalde de la cárcel municipal.....	321,25	»	»	»
66	Idem de Almodévar.—Huesca.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil mayor.....	380,00	»	»	»
67	Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem 2. <sup>o</sup> y voz públicas..	225,00	»	»	»
68	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 Guardas municipales.	540,00	»	»	»
69	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Poón caminero.....	630,00	»	»	»
70	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Pesador de carnes.....	60,00	»	»	»
71	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Encargado del Depósito municipal.....	141,00	»	»	»
72	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Reinosa.—Santander.....	Idem de la 6. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	380,00	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
73	Audiencia territorial de Oviedo.....	Idem de la 7. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	900,00	Idem.....	»	Idem.
74	Idem provincial de Lugo.....	Idem de la 8. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.....	750,00	»	»	Idem.
75	Juzgado de primera instancia ó instrucción del distrito de la Trinidad.—Las Palmas.—Canarias.....	Idem de Canarias.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	600,00	Derechos de arancel.....	»	Idem.
76	Ayuntamiento de Ibiza.—Baleares.....	Idem de Baleares.....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal.....	600,00	»	»	»

NOTAS.—1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Julio próximo.  
 2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual concepto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.  
 3.<sup>a</sup> Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.  
 4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cosen en su destino, deberán acompañar documento certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de Bueno para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este

Ministerio, números 388 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1886.  
 6.º Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.  
**ADVERTENCIAS.**—1.º Para evitar posibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyo orden sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.  
 2.º Los que soliciten de síncos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.  
 3.º No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1905.  
 Madrid, 30 de Junio de 1913.

0746  
**JODAR MARTINEZ, José;** natural de Vélez Blanco, provincia de Almería, hijo de Juan y María, de estado soltero, de veintidós años, recluta del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en esta Juzgado del Cuartel de esta ciudad, ante el Comandante, Juez instructor de dicho Cuerpo, D. Juan Arjona Atberni.—Algeiras, 17 de Mayo de 1913. El Comandante, Juez instructor, Juan Arjona. JG—3873

0747  
**LAGARES ESPINEIRA, Antonio;** hijo de Andrés y Josefa, natural de Curtis (Coruña), de estado soltero, profesión confitero, de veintidós años, de estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en Curtis (Coruña); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, don José Hernández Artoaga, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Coruña, 13 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Hernández. JG—3952

0748  
**LARRE AMESTOY, José Amador;** hijo de Juan José y Josefa Luisa, natural de Oyarzun (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, de estatura 1,725 metros; domiciliado últimamente en Oyarzun (Guipúzcoa); procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Mariano Sanz Ramírez, primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Burgos.—Burgos, 19 de Mayo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Sanz. JG—3884

0749  
**LARRIZABALAGA LARRAÑAGA, Juan;** hijo de Francisco y Josefa, natural de Motrico, parroquia de Idem, Ayuntamiento de Idem, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, de estatura 1,632 metros; domiciliado últimamente en Motrico, provincia de Guipúzcoa; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Gariñano, número 43, D. Camilo Granados Franco, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 13 de Mayo de 1913. El primer Teniente, Juez instructor, Camilo Granados. JG—3380

0750  
**LEGARRA BOLAMBURU, Eicardio;** hijo de Gregorio y Vicenta, natural de Ea, Ayuntamiento de Idem, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión pastor, de veintidós años, estatura 1,630 metros; domiciliado últimamente en Ea, provincia de Vizcaya; procesado por haber faltado á concentración al ser llamado á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Gariñano, número 43, D. Angel Sánchez García, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Bilbao, 12 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Angel Sánchez. JG—3882

0751  
**LESTES RODRIGUEZ, Ramón;** hijo de José y Rosa, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, de veintidós años, profesión jornalero, estado soltero; vecindado en Vigo (Froignairas); procesado por la falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de Montaña, D. Jesús Martínez García, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Coruña, 9 de Mayo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Jesús Martínez. JG—3943

0752  
**LISTE NOYA, José;** hijo de Benito y María, natural de Parada (Coruña), profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,750 metros; domiciliado últimamente en Parada, Ayuntamiento de Ordenes, provincia de la Coruña; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Tomás Morato Sáinz, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Coruña, 12 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Tomás Morato. JG—3944

0753  
**LOPEZ SANTISTEBAN, Manuel;** hijo de Manuel y Manuela, natural de Ferrol (Coruña), profesión del comercio, de veintidós años, estatura 1,625 metros; domiciliado últimamente en Serantes, Ayuntamiento de Idem (Coruña); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. José Hernández Artoaga, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Coruña, 12 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Hernández. JG—3913

0754  
**LOPEZ VAZQUEZ, José;** hijo de José y Manuela, natural de Sargadelos, Ayuntamiento de Carvo, partido de Viveiro, provincia de Lugo, de veintidós años, profesión castre, de estado soltero; vecindado en Sargadelos, provincia de Lugo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 9, D. Robustiano Vázquez Perreira, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ferrol, 11 de Mayo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Robustiano Vázquez. JG—3991

0755  
**MARIN RAYA, Damián Fidel;** natural de Castillejar, provincia de Granada, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Castillejar; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Benito Canella Fernández.—Córdoba, 14 de Mayo de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Benito Canella. JG—3225

**Juzgado de primera instancia**

**BANDE**

D. Narciso Serantes Feijóo, Juez accidental de instrucción del partido de Bando.

En el sumario que se instruya con el número 11 del año actual por falsedad en documento público, seguido en este Juzgado contra D. José Rodríguez y don D. Ricardo Baños Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Estrinco, he acordado por providencia de esta fecha se publique por medio de los correspondientes edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, enterar á los que se crean perjudicados en dicho sumario, del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado en el indicado objeto.

Y con tal motivo expido el presente en Bando á 8 de Junio de 1913.—Narciso Serantes.—D. O. de S. S.ª: P. O. Benigno Ginja. JO—6810

**CALAMOCHA**

En la pieza de exacción de costas dimanante de causa seguida en el Juzgado de Montalbán, sobre disparo y lesiones contra Ambrosio Serrano Aranda y José Ferrerueta Polo, con el número 68 del año 1900, aparece que se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—Juez, Sr. Rodríguez Soñano.—Calamocha, 12 de Junio de 1913.—El anterior mandamiento y oficio á la vez de su razón y librete carta orden al Juez municipal de Cutanda, para que haga saber al penado Ambrosio Serrano Aranda, que la finca que le ha sido embargada en esta pieza, tasada en 120 pesetas por los peritos Lucas Lizaro y Jerónimo Aparicio, previniéndole si no estuviese conforme con dicha tasación, que dentro de segundo día nombre otro por su parte, que en unión del primero, procedan á nuevo avalúo, bajo apercibimiento de tenerle por conforme, y hágase saber por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, al penado José Ferrerueta Polo, por desconocerse su paradero, que la finca que á él le fué embargada, fué tasada por los mismos peritos en 50 pesetas, requiriéndole para que manifieste si se conforma con dicha tasación con la misma prevención antedicha respecto al otro penado.

Lo mandó y rubricó S. S.ª: certifico, Francisco Villalta.

Y con objeto de que sirva de requerimiento al penado José Ferrerueta Polo, expido el presente en Calamocha, 12 de Junio de 1913.—El Secretario, Francisco Villalta. JO—6812

**CERVERA DEL RIO ALHAMA**

D. Manuel Mazón Ferrer, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Alhama.

Doy fe: Que en este Juzgado y mi Secretaría se ha substanciado juicio declarativo de mayor cuantía, que se indicará, entre partes, que también se mencionarán, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**«Sentencia.**—En la villa de Cervera del Río Alhama, á 24 de Junio de 1913, el Sr. D. José Millaruelo Durango, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

«Visto el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. José Moreno Escudero, militar, y D.ª Isabel Escudero García, vecinos de Zaragoza, defendidos por el Letrado D. Galo Salaz Izquierdo, y representados por el Procurador habilitado D. Manuel Vergara Pérez, contra los demandados D. Federico Moreno Ruiz, vecino de Madrid, empleado, representado por el Procurador habilitado D. Pedro Nolasco Moreno González, bajo la dirección del Letrado D. Rufino Amuésategui y contra los también demandados D.ª Amelia y D.ª Isabel Moreno Ruiz, los cónyuges D.ª Matilde Moreno y don José Gamboa, y D. Santiago Lapoya Moreno, en rebeldía, sobre propiedad de la mitad de la finca rústica denominada La Pesquera, sita en término municipal de esta villa.

«Fallo que debo declarar y declaro que desde el fallecimiento de D. Pedro Moreno y González del Campillo, á don Manuel Moreno y González del Campillo correspondió en pleno dominio la mitad de la herencia denominada La Pesquera, sita en término municipal de Cervera del Río Alhama, procedente como bienes gananciales del padre de éste D. Santiago Moreno Gil, y que se describe en el hecho segundo de la demanda.

«Asimismo declarar y declaro: que fallecido D. Manuel Moreno y González del Campillo, pertenece hoy en pleno dominio la mitad de la finca denominada La Pesquera, que acaba de mencionarse, á D.ª Isabel Escudero García en una tercera parte, y en las dos terceras partes restantes á D. José Moreno Escudero, á quienes debo de absolver, como absuelvo, de la reconvencción contra ellos interpuesta por D. Federico Moreno Ruiz, sin lugar expresa condenación de costas.

«Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes en debida forma, publicándose además el edicto en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Millaruelo.

«Publicación.—La precedente sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor Juez de primera instancia don José Millaruelo Durango, que la dictó hoy día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe: ante mí, Licenciado Manuel Mazón.»

Y para que sirva de notificación á los demandados, que fueron declarados rebeldes y se hallan en rebeldía, ya mencionados en el encabezamiento, se les hace saber por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Cervera del Río Alhama, 24 de Junio de 1913.—Licenciado Manuel Mazón.—Visto bueno: José Millaruelo. X—1429

**MADRID—BUENAVISTA**

Por el presente se cita á los dueños de cinco pedazos de sañería dorada, de un muelle de mampara, una pieza de ajuste de dicho muelle, dos chapas de cerradura, tres redondos de metal dorado y 10 tornillos pequeños, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Licenciado D. Antonio Aguilar, á prestar declaración en la causa que se instruye por robo, contra Santiago Campón Ruiz, al que se le han ocupado los mencionados objetos, instruyéndoseles del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndoles que, si verificando dicho término no comparecen, les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Junio de 1913. Félix Jurado.—El Secretario, Antonio Aguilar. JO—6892

**MADRID—UNIVERSIDAD**

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por D. Luis Enriquez de Lacostre, contra D. Carlos Joannes Esteves y D. Carlos González, sobre nulidad de una patente de invención concedida á favor de los demandados y del registro de marca Industrial Lanitte, se emplaza con dicha demanda al D. Carlos Joannes Esteves, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en dichos autos, personándose se forma, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, y que en la Secretaría del que firma puede recoger las copias simples de la demanda y de los documentos presentados por el demandante.

Madrid, 26 de Junio de 1913.—El Secretario, Felipe González Berzabé. X—1428

**MARTOS**

D. Eufasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación ordenen á sus dependientes procedan á la busca y ocupación de una preta, pelo castaño obscuro, edad tres años, alzada dos dedos más de la marca, cola larga, con completa, con un lunar en la frente, de pelo más obscuro y hierro G en la nalga derecha, propia de Manuel López León, sustraída la noche del 2 al 3 del actual, en el sitio dehesa de Gabino, predio del Berral, término de Porcuna, previniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Martos á 12 de Junio de 1913. Eufasio Bonilla.—El Secretario, Licenciado Pedro Ocaña. JO—6822